
**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN
SERVICIO DE ASESORIA DE PRENSA Y RELACIONES CON
LOS MEDIOS DE COMUNICACION DEL FESTIVAL
INTERNACIONAL DE SANTANDER PARA EL EJERCICIO
ECONÓMICO 2023**

INDICE DE CONTENIDOS

- 1.- Objeto del contrato**
- 2.- Elección del procedimiento de licitación y su Justificación.**
- 3.- Solvencia y clasificación que se vaya a exigir a los Licitadores.**
- 4.- Necesidades a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato.**
- 5.- Justificación de la no posibilidad de medios propios.**
- 6.- Decisión, en su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato y su justificación.**
- 7.- Declaración de no fraccionamiento.**
- 8.- Subcontratación.**
- 9.- Cesión del contrato.**
- 10.- Fecha y aprobación del documento.**

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del pliego es el Servicio de Asesoría de Prensa y Relaciones CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN para la edición del año 2023 del FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER.

2. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Atendiendo a las características de los trabajos a contratar y el valor estimado del contrato, se propone su licitación mediante un procedimiento abierto.

3.- SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN QUE SE VAYA A EXIGIR A LOS LICITADORES

Solvencia económica y financiera

El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio (identificado como el importe neto de la cifra de negocios que figura en su Cuenta de Pérdidas y Ganancias, o, en caso de persona física el modelo 390 del Impuesto sobre el Valor Añadido) de los tres últimos ejercicios concluidos, deberá ser al menos el 100% del importe del presupuesto base de licitación del contrato, esto es, 18.000 euros Iva no incluido, (el valor estimado del contrato es de 36.000 euros Iva no incluido) al considerarse que ese importe refleja un volumen de operaciones del licitador acorde con el desarrollo de una actividad que implique la difusión de actividades culturales y relaciones o asesoría de prensa en consonancia con trabajos con similares características a las del objeto del presente contrato.

Documentación acreditativa: Certificación del Registro Mercantil en el que conste el depósito y contenido de las cuentas anuales aprobadas, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas y modelos fiscales de obligada cumplimentación: IRPF, IVA.

Si el licitador es persona física, lo anterior se sustituirá por un justificante acreditativo de la existencia de seguro de indemnización por riesgo profesional que deberá estar en vigor durante todo el período de ejecución del contrato, asegurando las responsabilidades en la que pudiera incurrir el contratista derivadas de su ejecución, y en el que se incluya como límite mínimo asegurado por siniestro el referido importe.

En caso de que el licitador estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá acreditar tal circunstancia para, cuando proceda, eximirlo de las acreditaciones indicadas en los párrafos anteriores.

Solvencia técnica y profesional

Motivado por la especialidad de las actividades que desarrolla la entidad, y atendiendo a sus particulares características, se entiende que el licitador reúne la solvencia técnica y profesional requerida para la ejecución del presente contrato cuando acredite la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de este contrato.

Documentación acreditativa: relación de trabajos del mismo tipo o naturaleza, efectuados por el licitador en el curso de los últimos 5 años, avalados por certificados de buena ejecución. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Titulación y experiencia de la persona o personas integrantes del equipo que desarrollará el servicio objeto de contratación, el cual deberá estar formado, al menos, por un titulado/a universitario correspondiente a la licenciatura de Ciencias de la Información o equivalente. Y con, al menos, 3 años de experiencia en trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de este contrato.

4.- NECESIDAD A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO

El FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER (FIS) es una entidad perteneciente al Sector Público Fundacional, regida en la actualidad por los Estatutos contenidos en la escritura autorizada el 19 de diciembre de 2012, otorgada ante el notario de Santander Don. Fernando Arroyo del Corral, y con anterioridad por los Estatutos aprobados el 11 de enero de 1979 por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santander y el 5 de febrero por la entonces Diputación Regional de Cantabria, publicados en el BOC nº 86, de 18 de julio de 1980.

Es una fundación privada cuyo capital pertenece a partes iguales a la Comunidad Autónoma de Cantabria y al Ayuntamiento de Santander

La actividad del FIS se corresponde principalmente con la ejecución del programa de Conciertos y Espectáculos que en cada edición aprueba su Patronato, además de la presentación de la edición, balance de la misma y actividades complementarias que se desarrollan a lo largo del año, con especial incidencia en el mes de agosto.

A fin de desarrollar su finalidad, se hace necesario mantener, antes, durante y después de la programación, una permanente relación con la prensa y el resto de medios de comunicación en orden a conseguir la mayor difusión pública de las actuaciones y espectáculos que conforman su actividad ordinaria, siendo en consecuencia necesario disponer de un servicio que lleve a cabo tal misión.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DISPONIBILIDAD DE MEDIOS PROPIOS

Dada la temporalidad de la necesidad y la especialidad de la misma, las limitaciones presupuestarias que impiden disponer de un servicio de prensa propia y la ausencia de personal en la plantilla de la entidad con capacidad técnicas, conocimientos y la adecuada relación con la prensa y medios de comunicación, tales servicios habrán de ser prestados por personas o entidades ajenas al FIS.

6.- DECISIÓN, EN SU CASO, DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Atendiendo a la naturaleza de la actividad, y en la medida que el objeto de presente contrato afecta a un único programa de actividades, no cabe la posibilidad de división en lotes.

7.- DECLARACION DE NO FRACCIONAMIENTO

El contrato de los servicios de Prensa para el FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023 corresponde con un único servicio de Prensa y relación con los medios de comunicación, no pudiéndose hablar entonces de fraccionamiento de contrato.

Debido a que se consideran todas las tareas que componen los trabajos a desarrollar como críticas por la especial naturaleza del contrato y además por la presencia de criterios subjetivos de contratación, con los que se valoran las características particulares de los licitadores, por todo ello no se permite la subcontratación.

8.- SUBCONTRATACIÓN

No cabe la subcontratación.

9.- CESION DEL CONTRATO

Se permitirá la cesión del contrato. No obstante, para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros se deberán cumplir los requisitos previstos en el Pliego de condiciones técnicas y administrativas, siendo además requisito indispensable la autorización previa del FESTIVAL INTERNACIONAL DE SANTANDER.

10.- FECHA Y APROBACION DEL DOCUMENTO

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se firma el presente documento en Santander, a 14 de FEBRERO de 2023.

50413597N
VALENTINA
GRANADOS (R:
G39047741)

Firmado digitalmente
por 50413597N
VALENTINA GRANADOS
(R: G39047741)
Fecha: 2023.02.14
13:31:03 +01'00'

Valentina Granados Simón

Directora Ejecutiva